

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 002104

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 25 MAR. 2026

Visto el expediente N° 04087710 y documento N° 07255546 y demás documentos que se adjuntan en un total de (15) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, don: **CARLOS MARTIN SUAREZ CHAMPA**, solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al periodo 2025, quien laboró como Trabajador de servicio de la Institución Educativa Inicial Parroquial N°653- San José con jornada laboral de 40 horas Cronológicas, con Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme lo acredita con la Resolución Directoral N° 00536-2025 de fecha 17 de Febrero del 2025 en la que resuelve contratar por servicios personales bajo el régimen del decreto legislativo 276.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0058-2026-DPSIII -UGEL-09 HUAURA-FJGR, el Asesor Legal, opina que es procedente de acuerdo al artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0045-2026 -PLLAS-EAP-JAGA-UGEL.N° 9-H-PHRB, el Equipo de Planillas remite el Monto de Vacaciones truncas del periodo 2025, a favor de don **CARLOS MARTIN SUAREZ CHAMPA por el importe de S/. 583.00**

Que, con el Informe N° 016-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, se precisa que el área de planillas realice su proyección de gastos de los pedidos pendientes de atención por este concepto que corresponden ser pagados en el presente año fiscal y priorice los saldos de libre disponibilidad con la finalidad de que se determine correctamente su afectación de los recursos anteriormente señalados y sean destinados para el fin que fueron autorizados, posterior a ello, se puede determinar y otorgar la viabilidad presupuestal.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 699-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

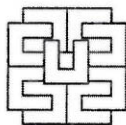


[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

## UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

### “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

101700  
Qué, De conformidad a la Ley N° 32513 “Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026”; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y su respectivo reglamento; D.S. N° 005-90-PCM; D.S. 420-2019; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

#### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO 1º RECONOCER EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS** a favor de don **CARLOS MARTIN SUAREZ CHAMPA** con DNI N° 15743596, por el importe de **S/. 583.00 Soles** por el periodo 2025, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º PRECISAR**, que el derecho reconocido en el artículo 1 de la presente resolución estará supeditada a la existencia de la disponibilidad presupuestal, en el clasificador de gasto, Compensación Vacacional y autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal

**ARTICULO 3º DISPONER** que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar al administrado la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4º** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32513 “Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026”.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUaura

  
CAC/DSP/III  
MJAG/IJ-AGA  
FDST/EAP  
HE N° 699-2026

[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú